



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00176403- -UNC-ME#SGI

VISTO:

Los obrados de la referencia, en los que se ventila la situación de revista del Sr. ANTONIO KUJUNDZICK, agente legajo 30.041 de la Secretaría de Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, con amparo en las disposiciones del Decreto 2213/87 y como lo acredita la documental embebida al orden 10, el Sr. Kujundzick había usufructuado de licencia por afección de largo tratamiento entre el 26 de julio de 2001 y el 25 de julio de 2003 (730 días) con goce íntegro de haberes y desde el 26 de julio hasta el 8 de agosto de 2003 (14 días) con percepción del 50 por ciento de sus haberes;

Que, a partir de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, se inició un nuevo cómputo de los días de licencia que por tal concepto tenía derecho a usufructuar el nombrado;

Que, así, amparado en las disposiciones del mencionado Decreto 366/06 y según planilla embebida al orden 10, usufructuó de licencia por enfermedad de largo tratamiento y con goce del cien por cien de su sueldo desde el 1° de mayo hasta el 13 de julio de 2007 (74 días), desde el 1° de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009 (396 días), desde el 21 de febrero hasta el 23 de abril de 2014 (61 días) y desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 28 de junio de 2024 (573 días);

Que al orden 15 el interesado agrega certificado médico que indica reposo laboral ambulatorio a partir del 1° de julio de 2024 y por el término de sesenta días;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Prosecretaría Administrativa de la Secretaría de Gestión Institucional al orden 10, de haber continuado la contabilización de los días de licencia utilizados, como corresponde, sin reiniciar la cuenta a partir de la vigencia del Decreto 366/06, el Sr. Kujundzick habría agotado todos los plazos de licencia por largo tratamiento previstos en el artículo 93 del C.C.T. el día 3 de septiembre de 2009;

Que, no obstante, a partir de dicha fecha y hasta febrero de 2024, la percepción de los haberes por parte del Sr. Kujundzick fue de buena fe y conforme a actos propios de la Administración universitaria;

Que, en función de lo señalado, mediante Resolución de la mencionada Secretaría N° RESOL-2024-70-E-UNC-SGI#AGI (agregada al orden 23) se convalidó la retención preventiva de haberes aplicada al agente Kujundzick a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, al respecto, con telegrama del 7 de agosto de 2024 (orden 19), el interesado intima el pago de los salarios retenidos correspondientes a marzo/julio de 2024;

Que, por otro lado, como informa la Dirección General de Personal al orden 6, con fecha 7 de marzo de 2023 el nombrado fue notificado de la Resolución Rectoral N° RR-2023-178-E-UNC-REC (orden 22) que lo intimó a iniciar su trámite jubilatorio pudiendo continuar prestando servicios hasta el 8 de septiembre de 2024;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75311-E-UNC-DGAJ#SG (orden 25), con remisión a su Dictamen 46680/11 (agregado al orden 21);

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja de los registros laborales de la Universidad a partir del 9 de septiembre de 2024 al agente de la Secretaría de Gestión Institucional Sr. ANTONIO KUJUNDZICK (Leg. 30.041) por cumplimiento del plazo otorgado por el Art. 1° de la Ord. HCS 2/08 para realizar el trámite jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por improcedente la pretensión del Sr. ANTONIO KUJUNDZICK de que se le abonen los haberes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Kujundzick, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase a la Secretaría de Gestión Institucional para su conocimiento, efectos y notificación al interesado.